



Instituto de Humanidades
Luis Campino

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN - 2010

INSTITUTO DE HUMANIDADES LUIS CAMPINO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. I

Este Reglamento está definido por el Decreto 511/97, el Decreto 112/99 y por el Decreto 83/01. Debe quedar claro que las disposiciones generales están dadas por dichos decretos de acuerdo a la nueva arquitectura curricular, definida en base a objetivos fundamentales y contenidos mínimos, la que plantea transformaciones evaluativas.

- ✓ Los Decretos anteriormente enunciados aumentan la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales para que, respetando las disposiciones generales estipuladas por el Mineduc, puedan elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a las características propias de la Institución y de su alumnado.
- ✓ Debe quedar claro que todo docente deberá conocer y aplicar las disposiciones establecidas en dicho documento.

Art. II

Fundamentación

“Concepto de Evaluación”

La Evaluación consiste en un proceso sistemático de recogida de datos, incorporado al sistema general de actuación educativa, que permite obtener información válida y fiable para formar juicios de valor acerca de una situación. Estos juicios, a su vez, se utilizarán en la toma de decisiones consecuente con el objeto de mejorar la actividad educativa valorada.

(Antonia Casanova)

Se desprende del concepto señalado que la evaluación es una práctica habitual y sistemática del trabajo del profesor que le permite:

- a) Conocer el estado de avance que presenta cada alumno/a en relación a los aprendizajes esperados. Qué y cuánto han aprendido.
- b) Conocer el grado de adecuación de las estrategias de enseñanza.
- c) Identificar las necesidades educativas de los alumnos/as y tomar oportunamente medidas pedagógicas, para favorecer que todos logren los aprendizajes esperados.
- d) Permitir que los alumnos/as asuman la responsabilidad en el progreso de sus procesos de aprendizaje.

Se desprende de todo lo anterior que dentro del contexto de la evaluación actual, la fuerza y gran incidencia que adquiere la **Auto-Evaluación** y la **Evaluación Formativa** o de Proceso la que debe ser aplicada en todos los sectores de aprendizaje.

TITULO II DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Art. III

Del Período Escolar

- ✓ Los alumnos/as serán evaluados en períodos semestrales.

Art. IV

De las formas de Evaluación

- ✓ La Evaluación que se aplicará en el I.H.L.C será la siguiente:
 - Según finalidad : Formativa y Sumativa.
 - Según el momento de su aplicación: Diagnóstica .
 - : De proceso.
 - : Sumativa.

Art. V

Los alumnos/as de 1º Básico a 4º Enseñanza Media obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones.

- ✓ Parciales: Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno (1) y de coeficiente dos (2) que el alumno/a obtenga durante el semestre, en los respectivos sectores de aprendizaje.
- ✓ Semestrales: Corresponderán en cada sector al promedio aritmético de las calificaciones asignadas durante el semestre. Este promedio se calculará hasta la centésima.
- ✓ Finales: Corresponderá en cada sector al promedio aritmético de las notas semestrales. Sólo se aproxima la centésima a la décima en el promedio anual de cada sector y en el promedio general. Si la centésima es inferior a 5, queda la décima que se tenía, en cambio si la centésima es igual o superior a 5 sube a la décima correspondiente.
- ✓ Todas las evaluaciones asignadas a los alumnos/as deberán reflejar un análisis evaluativo coherente con los aprendizajes esperados, los énfasis planteados y que se están midiendo en sus logros, con la realidad del curso y los procedimientos y normas técnicas de evaluación.
- ✓ Se calificará el aprendizaje de contenidos en el contexto de la reforma.

Art. VI

Carácter interno.

Art. VII

De la escala de notas, número de notas según carga horaria del sector y criterios a seguir (técnicos y administrativos).

- La Escala de notas será de 1.0 a 7.0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4.0. El criterio de corte para la nota 4.0 es de un 60% desde 1º Básico a 4º Enseñanza Media. Cualquier modificación a este criterio se debe conversar en U.T.P.
- Para calcular la nota en un instrumento de evaluación se parte del puntaje ideal. El instrumento debe estar correctamente construido, siguiendo los criterios técnicos y ser coherente al tratamiento de la materia en el aula.
- Del número de Calificaciones, según carga horaria del sector correspondiente.

Los Sectores de aprendizaje deberán efectuar las instancias de evaluación de acuerdo con la siguiente tabla:

Horas de clases	2 hrs.	3 hrs.	4 hrs.	5 o más
Instancias de Evaluación coef. 2	1	1	1	1
Instancias de Evaluación coef. 1	2	3	4	5
Total notas mínimas por semestre	4	5	6	7

- ✓ Cabe destacar que el total de notas por semestre corresponde al N° de notas mínimas por sector de aprendizaje. Debe quedar claro que cada profesor se puede exceder en dos notas en su sector (coef. 1) de modo, que el alumno/a tenga la oportunidad durante el proceso de alcanzar los aprendizajes esperados.

CRITERIOS A SEGUIR

Administrativos

- ✓ Se podrán aplicar hasta 3 evaluaciones (coef 1) en un día, pudiendo ser dos de ellas, evaluaciones con nota directa al libro. Cuando corresponda una evaluación coef. 2 no se podrá programar ninguna otra evaluación. Se exceptúan aquellas instancias de evaluación que correspondan a trabajos realizados en clases.
- ✓ Será tarea de los Profesores Jefes y de sector de aprendizaje, cautelar y controlar la carga de trabajo académico de los alumnos/as para que sea equilibrada durante la semana. Para ello al inicio de cada mes se usará un cronograma de evaluaciones por curso.
- ✓ Los Profesores dispondrán de diez días hábiles para realizar la corrección del instrumento de evaluación aplicado a los alumnos/as, consignar la nota en el libro de clases, entregar el instrumento y corregir aquellos ítems de menor logro a modo de remedial.
- ✓ En el caso de instrumentos de evaluación de larga extensión, como trabajos de investigación, por ejemplo, también dispondrán de 10 días hábiles para revisar, colocar la nota y entregar los trabajos. Lo importante es que el alumno/a y la familia estén constantemente informados respecto de los logros y la aplicación de los remediales en forma oportuna.

Art. VIII.-

Carácter Interno

Art. IX

De los Trabajos Grupales:

- a) En relación a los trabajos grupales, el profesor debe:
1. Establecer los propósitos, claros y precisos.
 2. Definir los roles dentro del grupo.
 3. Presentar a los alumnos/as la pauta de evaluación.
 4. Proporcionar fuentes de información.
 5. Exigir elaboración personal del alumno/a y no aceptar transcripciones de textos o copias textuales de Internet u otras fuentes.
 6. Los trabajos grupales se deben realizar dentro de la hora de clases a lo menos en un 80 %. Si un grupo no termina en el tiempo estipulado, se deberá concluir en casa.
 7. En relación a la calificación: Se asignará un 50% al trabajo del grupo y 50% al aporte individual.
 8. Se sugiere que exista además la instancia de exposición oral (disertación) con la pauta correspondiente, con una ponderación que sea significativa dentro de la calificación final.
 9. Si el grupo no presenta el trabajo en el tiempo estipulado la escala de corrección será a partir de 5,0; a no ser que presenten una excusa al docente que amerite una segunda oportunidad. Si el grupo no responde en la instancia siguiente obtiene nota mínima.(1.0).

Art. X

De los Trabajos de Investigación Individual:

En relación al trabajo individual que el alumno/a realiza se establece lo siguiente:

- ✓ Mantener los criterios 1, 3, 4 y 5 establecidos para los trabajos grupales.
- ✓ La fecha de entrega debe quedar claramente estipulada, así también los informes de avance.

- ✓ Si un alumno/a no presenta el informe de avance en la fecha indicada, el profesor bajará el puntaje en 0,5 a no ser que el alumno/a presente una justificación que amerite lo contrario.
- ✓ Si un alumno/a no presenta su trabajo final en la fecha indicada, la escala para su corrección será a partir de la nota 5.0 a no ser que presente un certificado médico que acredite inasistencia.
- ✓ Si el alumno/a no responde al siguiente plazo obtendrá la nota mínima (1.0).

Art. XI

De la inasistencia a Evaluaciones:

De la justificación y nuevo plazo para rendir la evaluación:

La responsabilidad y el respeto son valores fundamentales para nuestro colegio; un estudiante disciplinado debe responder a las exigencias académicas siendo responsable en el cumplimiento de sus evaluaciones, por lo tanto, ante una inasistencia se dejará establecido el siguiente procedimiento:

Niveles: 4º Básico a 4º E.M. (sector Científico – Humanista) Evaluación Coeficiente 1.

- ✓ Las evaluaciones atrasadas se realizarán una vez a la semana bajo la supervisión del Asistente Técnico.
- ✓ Cabe destacar que es responsabilidad del alumno/a rendir la evaluación pendiente, de lo contrario obtendrá **nota mínima 1.0** Situaciones excepcionales serán analizadas por U.T.P, Profesor Jefe y/o de Sector.
- ✓ El alumno/a deberá justificar su inasistencia para poder optar al sistema de pruebas recuperativas. La justificación podrá ser por parte del apoderado vía agenda o certificación médica, ésta se mostrará al reincorporarse a clases al momento de rendir su evaluación.
- ✓ La justificación del apoderado **no podrá** superar las tres veces en el semestre.
- ✓ Si se observa que un alumno/a hace uso abusivo de inasistencias a las evaluaciones se citará al apoderado, para analizar la situación y firmar un documento de compromiso que ponga fin a la situación.

✓ En los Sectores del Área Técnico Artística: Visuales, Musicales, Educación Tecnológica y Educación Física; el alumno/a deberá tener su situación resuelta en un plazo no superior a 10 días.

Niveles: 1° a 3° Enseñanza Básica

El Profesor Jefe, directamente resolverá la situación de inasistencia con sus alumnos/as.

Toda inasistencia deberá ser justificada.

En el caso de evaluaciones de Contenidos Mínimos el Apoderado deberá presentar el certificado médico al momento del reingreso o la justificación que amerite la inasistencia.

La Prueba de C.M.O. atrasada, será aplicada en la fecha indicada por U.T.P.

Art. XII

De las Copias en Pruebas y Trabajos:

Niveles: 4° Básico a 4° E.M.

✓ La copia, es decir, recibir o entregar información en una situación de evaluación implica la transgresión al valor de la honestidad, lo que para nuestro colegio es considerado una falta grave; en consecuencia:

Si un alumno/a es sorprendido copiando o entregando información, se le retira el instrumento y se califica con nota mínima (1.0) de inmediato. Dicha situación debe ser comunicada al Profesor Jefe, quien entrevistará al alumno/a y apoderado con el propósito de revertir esta conducta.

Registrar en la hoja de vida del alumno/a y adjuntar entrevista del apoderado y alumno/a en el RDP.

Niveles: 1º Básico a 3º Básico.

- ✓ Se deberá aplicar criterio e informar a U.T.P para resolver la situación. El Profesor Jefe debe registrar el hecho en la hoja de vida del alumno/a, entrevistar a los padres con el fin de revertir dicha situación por la transgresión del valor y anexar la entrevista en el RDP.

Art. XIII**Ausencias largas por enfermedad:**

Estos casos, el Profesor Jefe los debe comunicar a U.T.P y al Profesor de Sector. Cada situación será analizada, según la extensión del certificado médico.

Art. XIV**De la Evaluación de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de los sectores de aprendizaje:**

- ✓ En el espíritu de mejorar la calidad del proceso y lograr aprendizajes más sólidos y profundos, que perduren en el tiempo, al final de cada semestre se realizará una Evaluación de Objetivos Fundamentales y CMO, para los alumnos/as de 1º básico a 4º medio planteados para el semestre.
- ✓ Se evaluarán todos los Sectores de Aprendizaje.
- ✓ Los instrumentos respectivos serán diseñados, por cada Departamento y visados por U.T.P. Debe quedar claro que son instrumentos de nivel y que serán elaborados considerando los respectivos programas de estudio, siguiendo los criterios técnicos entregados para su construcción y análisis.
- ✓ Se asignará coeficiente dos (2) a las calificaciones resultantes de las evaluaciones semestrales de contenidos mínimos obligatorios. El resto de las calificaciones serán de coeficiente uno (1).

Art. XV

Del Sector Orientación

✓ No llevará calificación y por lo tanto, no incide en la promoción de los alumnos/as, sin embargo en lo referente a las unidades y actividades a realizar, debe operar igual que cualquier Sector de aprendizaje en relación con el registro en el libro de clases. Dado que los Colegios de Iglesia postulan la excelencia de todos los ámbitos, este Sector y las tareas pertinentes que realiza adquieren especial relevancia.

Art. XVI

Del Sector Religión

✓ Las calificaciones del Sector Religión corresponden a conceptos y no inciden en la promoción de los alumnos/as dada la vigencia del Decreto 924/83, sin embargo durante el año las calificaciones parciales y semestrales de este Sector se expresarán en notas igual que los otros Sectores de Aprendizaje. La nota final será en concepto.

Cabe destacar que comprometerse como alumno/a de I.H.L.C., significa pertenecer a un Colegio de Iglesia en el respeto, conocimiento de la doctrina y celebración de la fe en Jesucristo, por lo tanto, aquellos alumnos/as que obtengan calificación deficiente serán citados en Dirección y su permanencia en el establecimiento será analizada en profundidad con el equipo que el Rector estime pertinente. De ser aceptada la continuidad del alumno/a se citará a los apoderados junto con el estudiante, los que firmarán una carta compromiso para su permanencia en el colegio. Si el año próximo se repite la situación se estudiará la no renovación de matrícula al finalizar el año.

Escala de Conversión de Notas en el Sector Religión:

La Nota Final en el Sector/ en Actas y Certificados.

6.0	a	7.0	MB	Muy Bueno
5.0	a	5.9	B	Bueno
4.0	a	4.9	S	Suficiente
1	a	3.9	I	Insuficiente

- ✓ Al finalizar cada semestre la nota del Sector de Religión, además de lo establecido se promediará con la nota de los Proyectos Comunitarios, dado que el Sector mencionado es el eje fundamental de nuestro Colegio. (Este criterio se aplicará en primero y segundo medio)

TÍTULO III.- Carácter interno

TITULO IV DE LA INFORMACIÓN DE LOS APODERADOS

Art. XVII

De los Informes de Rendimiento Académico.

En cada semestre se entregará a los apoderados un informe con las notas parciales y semestrales obtenidas en cada Sector de Aprendizaje.

Art. XVIII

De la Evaluación de Objetivos Fundamentales Transversales.

Asimismo, paralelo a los informes de rendimiento, los alumnos/as y sus apoderados recibirán un informe, cuyo nombre será "Mi Camino", sobre el desarrollo que los alumnos/as tienen respecto de los Objetivos Fundamentales Transversales, descritos en la agenda del alumno/a.

La evaluación que estos informes expresen serán respecto de la vivencia que el alumno/a tenga respecto de los valores propuestos por el colegio y se realizarán utilizando los conceptos de Insuficiente, Suficiente, Bueno, Muy Bueno o Excelente.

Los resultados de estos informes no incidirán en la promoción de los alumnos/as.

TÍTULO V.-
Carácter interno

TITULO VI
DE LA PROMOCIÓN.

Art. XIX

De las condiciones para la promoción.

Serán promovidos de curso, los alumnos/as que habiendo asistido a lo menos al 85% de las clases cumplan con las siguientes condiciones:

- ✓ Todos los alumnos/as que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- ✓ Todos los alumnos/as de 1º y de 3º de Educación Básica que hayan asistido al 85% de las clases.

No obstante, el Rector podrá decidir excepcionalmente, fundado en varias evidencias escritas del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos/as afectados, no promover de 1º a 2º básico ni de 3º a 4º año básico a aquellos alumnos/as que presenten retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior (Nº 107 Exento).

Los alumnos/as de 2º y de 4º año de Enseñanza Básica, que hayan reprobado un sector y cuyo promedio general de calificaciones finales sea igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), incluida la asignatura reprobada

- ✓ Los alumnos/as de los cursos de 2º y de 4º Básico, que no hubieren aprobado dos sectores, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Art. XX

Serán promovidos los alumnos/as de 5º a 8º Básico.

- ✓ Todos los alumnos/as que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

- ✓ Todos los alumnos/as de 5º a 8º Año de Educación Básica que hayan reprobado un sector y cuyo promedio general de calificaciones finales sea igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), incluido el sector reprobado.
- ✓ Los alumnos/as de los cursos 5º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos sectores, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Art. XXI

Serán promovidos los alumnos/as de Enseñanza Media.

- ✓ Todos los alumnos/as que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje de los respectivos Planes de Estudio.
- ✓ Todos los alumnos/as de 1º a 4º de Enseñanza Media que hayan reprobado un sector y cuyo promedio general de calificaciones finales sea igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), incluido el sector reprobado.
- ✓ Los alumnos/as de los cursos 1º a 4º de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos sectores, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- ✓ No obstante lo anterior, los alumnos/as de 3º y 4º de Enseñanza Media, que no hayan aprobado dos sectores de aprendizaje, que correspondan a Lengua Castellana y Comunicación y/o Educación Matemática, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual a 5.5 o superior. Para el cálculo del promedio se considerarán las calificaciones de uno o ambos sectores no aprobados.

Art. XXII

Situaciones especiales de asistencia.

En casos de enfermedad prolongada u otras situaciones debidamente justificadas, el Rector del Instituto podrá autorizar que los/as alumnos/as sean promovidos de curso, aunque no cumplan con el requisito de asistencia exigido.

Serán promovidos los alumnos/as que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos/as en eventos nacionales o internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

Art. XXIII

De situaciones de repitencia.

Debe quedar claro que un estudiante no puede repetir en el colegio, sin embargo, será el Rector quien definirá dicha situación previo análisis de la documentación del alumno/a.

Art. XXIV

De situaciones no contempladas en este manual.

Corresponderá al Rector del Instituto resolver y tomar las decisiones que sean necesarias, en todas las situaciones no contempladas en el presente Reglamento.